

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

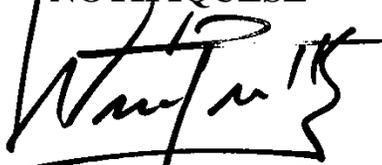
RADICADO	05001 31 03 018-2022-00208-00
PROCESO	Verbal RCE
DEMANDANTE	Cooperativa de Hospitales de Antioquia –COHAN-
DEMANDADOS	Banco Davivienda S.A, Bancolombia S.A, Compañía de Procesos & Canje S.A, Elkin Fernando Vélez Jiménez y Jaime William Hincapié Arias
LLAMANTE	Procesos & Canje S.A
LLAMADO	SBS Seguros Colombia S.A
DECISIÓN	Incorpora - no tiene en cuenta

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente, constancia que aporta el llamante PROCESOS & CANJE S.A., de haber gestionado la notificación a través de correo electrónico a la llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA SA, la cual **no** será tenida en cuenta ya que no cumple con lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no se allega constancia de que el correo electrónico del destinatario acuse recepción o lectura del mensaje de datos remitido.

Por lo cual, se requiere al llamante para que realice en debida forma la notificación de la llamada en garantía en el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte interesada, se decretará la terminación del llamamiento en garantía por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 del CGP.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

-4-

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 166 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado miércoles 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b16baaf0d4b6ad9dd7799f3a5587c4acf554a2426d240432b21a14f89b4b827**

Documento generado en 05/11/2022 02:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>